

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Universalización de la Salud"

Magdalena Del Mar, 10 de Diciembre del 2020

**OFICIO N° D000962-2020-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS**

Señora  
**MILAGROS VERASTEGUI SALAZAR**  
Directora de Evaluación Ambiental de  
Hidrocarburos  
Ministerio de Energía y Minas -MINEM  
Av. De Las Artes Sur N° 260  
San Borja.-

Asunto : Opinión Técnica relacionada al "*Plan de Abandono en función a la fecha del vencimiento del Contrato de Servicios Petroleros del Lote I*".

Referencia : Oficio N° 00688-2020-MINEM/DGAAH/DEAH

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con relación a los documentos de la referencia, mediante el cual su representada solicitó opinión técnica referente al "*Plan de Abandono en función a la fecha del vencimiento del Contrato de Servicios Petroleros del Lote I*", presentado por la empresa Graña y Montero Petrolera S.A"

Al respecto, remito el Informe Técnico N° D000527-2020-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA, el cual contiene la opinión solicitada.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración y estima.

Atentamente,

**Documento firmado digitalmente**

**Miriam Mercedes Cerdán Quiliano**  
Directora General  
Dirección General de Gestión Sostenible del  
Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre  
Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre -SERFOR

Av. Javier Prado Oeste N° 2442  
Urb. Oarrantia, Magdalena del Mar – Lima 17  
T. (511) 225-9005  
[www.serfor.gob.pe](http://www.serfor.gob.pe)



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna Silvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: <https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/> Clave: PHJOIAQ



PERÚ

Ministerio  
de Desarrollo Agrario  
y Riego

Firmado digitalmente por QUISPE  
BELLOTA Sahida FAU 20562836927  
soft  
Cargo: Coordinadora De Los  
Instrumentos De Gestión Ambiental  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 10.12.2020 08:59:38 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Universalización de la Salud"

Magdalena Del Mar, 10 de Diciembre del 2020

**INF TEC N° D000527-2020-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA**

**Para** : **Miriam Mercedes Cerdán Quiliano**  
Directora General  
Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal  
y de Fauna Silvestre

**Asunto** : Opinión Técnica relacionada al "*Plan de Abandono en función a la fecha del vencimiento del Contrato de Servicios Petroleros del Lote I*", presentado por la empresa Graña y Montero Petrolera S.A.

**Referencia** : Oficio N° 688 -2020- MINEM/DGAAH/DEAH (2020-0015767)

Me dirijo a usted, con relación al documento de la referencia, en atención a la solicitud de opinión técnica respecto al "*Plan de Abandono en función a la fecha del vencimiento del Contrato de Servicios Petroleros del Lote I*", presentado por la empresa Graña y Montero Petrolera S.A."

Al respecto, informo a su Despacho lo siguiente:

## I. ANTECEDENTES

Mediante Oficio N° 688-2020- MINEM/DGAAH/DEAH, de fecha de ingreso 10 de noviembre de 2020, la Dirección General de Asuntos Ambientales de Hidrocarburos del MINEM, solicita opinión técnica a la Dirección General de Gestión Sostenible el Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre (DGGSPFFS), sobre la solicitud de el "*Plan de Abandono en función a la fecha del vencimiento del Contrato de Servicios Petroleros del Lote I*", presentado por la empresa Graña y Montero Petrolera S.A.

## II. ANÁLISIS

En materia de las competencias de la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre (DGGSPFFS), se presenta el siguiente análisis:

### 2.1. SOBRE EL PROYECTO

2.1.1. El Lote I cuenta en la actualidad con las siguientes instalaciones:

- a) 07 oleoductos
- Oleoducto BP 16 a EB 210.
  - Oleoducto BP 212 a ER 201.
  - Oleoducto HDPE ER 201 a EB 210.
  - Oleoducto EB 210 a Tk de Fiscalización.
  - Oleoducto BP 211 a BP 210.

Av. Javier Prado Oeste N° 2442  
Jrb. Orrantia, Magdalena del Mar – Lima 17  
T. (511) 225-9005  
[www.serfor.gob.pe](http://www.serfor.gob.pe)

**EL PERÚ PRIMERO**

Firmado digitalmente por PORLLES  
ARTEAGA Mirjana Alice FAU  
20562836927 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 09.12.2020 18:20:42 -05:00

Firmado digitalmente por  
GALLARDO VELIZ Yessenia FAU  
20562836927 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 09.12.2020 17:59:56 -05:00

Firmado digitalmente por  
GAMARRA GAMARRA Javier  
Enrique FAU 20562836927 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 09.12.2020 17:48:34 -05:00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna Silvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: <https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/> Clave: EKKVR5K



PERÚ

Ministerio  
de Desarrollo Agrario  
y Riego

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la Universalización de la Salud"

- Oleoducto BP 17 a "Y" de BP 17.
- Oleoducto BP 20 a BP 210.

b) 08 gaseoductos

- Gasoducto BP 17 a "Y" de BP 17.
- Gasoducto BP 20 a BP 210.
- Gasoducto MC ER 201 a BP 201.
- Gasoducto BP 201 a "Y" de BP 17.
- Gasoducto "Y" de BP 17 de EC 16.
- Gasoducto BP 211 a MC ER 201.
- Gasoducto BP 212 a Int. "Y" viene de BP 211.
- Gasoducto BP 210 y MC ER 201.

c) 07 baterías

- Batería 16.
- Batería 201.
- Batería 210.
- Batería 211.
- Batería 17.
- Batería 20.
- Batería 212.

d) Otras Instalaciones

- Estación de Bombeo 210.
- Estación de Fiscalización Tablazo.
- Estación de Compresión de Gas Natural Milla 6 - Yacimiento Milla. Seis. Estación de Rebombeo 201.
- Planta de Inyección de Agua.

e) Pozos

- 775 pozos existentes en el Lote I.

2.1.2. El Plan de Abandono por Terminación del Contrato del Lote I, contempla la descripción de los componentes a abandonar, las actividades de abandono, la caracterización de los impactos ambientales y las medidas de prevención, mitigación y control aplicables a tales actividades, acompañadas del cronograma y presupuestos de ejecución correspondientes.

Los componentes previstos a abandonar son: i) 74 Pozos, ii) 08 Pozas de Evaporación , iii) 01 Oleoducto y iv) 96 Sitios Contaminados.

## 2.2. EVALUACIÓN

En materia de las competencias de la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre (DGGSPFFS), se presenta el siguiente análisis:

### De las Generalidades

Av. Javier Prado Oeste N° 2442  
Urb. Orrantía, Magdalena del Mar – Lima 17  
T. (511) 225-9005  
[www.serfor.gob.pe](http://www.serfor.gob.pe)

**EL PERÚ PRIMERO**

- 2.2.1. En el *Capítulo 01. Generalidades, ítem: 1.9. Uso Futuro* el Titular muestra el cuadro 1.9.1-4 *Uso Futuro de los componentes a abandonar*. Sin embargo, se ha podido verificar, haciendo uso de imágenes históricas, que varias componentes a abandonar con indicación de "Sin Vegetación" para el uso futuro presentaban cobertura vegetal, como se puede ver en la figura adjunta. En tal sentido, el Titular deberá verificar el estado original de los componentes a abandonar para determinar un preciso uso futuro de cada uno de ellos.



Fuente: Google Earth Años 2003 y 2004

### **De la caracterización biológica de la flora y fauna terrestre**

- 2.2.2. En el *Capítulo 03.3. Medio Biológico, ítem: 3.3.2. Formaciones Vegetales* el Titular menciona la unidad *Lecho de quebrada seca*, sin embargo, la ubica en otras coberturas y no la describe. De la verificación realizada se ha podido comprobar que estas áreas si presentan vegetación, aunque en algunos casos escasa, tal como se ve en la vista del sitio contaminado "LF Pz 17111-MC3\_Bat211", y en otros casos abundante como se ve en la vista del sitio contaminado "Pozo 3972". El Titular deberá describir y caracterizar la unidad *Lecho de quebrada seca*.



Fuente: Google Earth Año 2019

- 2.2.3. En el *Capítulo 03.3. Medio Biológico, Plano: BG-19820-1-AM-18. Mapa de Muestreo Biológico y Formaciones Vegetales* el Titular muestra áreas

Av. Javier Prado Oeste N° 2442  
Urb. Oarrantia, Magdalena del Mar – Lima 17  
T. (511) 225-9005  
[www.serfor.gob.pe](http://www.serfor.gob.pe)

**EL PERÚ PRIMERO**

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la Universalización de la Salud"

mapeadas como Sin Vegetación cuando se ha podido verificar la presencia de esta mediante el uso de imágenes satelitales de libre disponibilidad. Se muestra por ejemplo los pozos 5194 y 4549 en las figuras adjuntas en donde se aprecia vegetación. Asimismo, se ha podido verificar que la extensión del mapeo no abarca la totalidad de sitios a abandonar y sitios contaminados. El Titular deberá mapear como áreas sin vegetación, las áreas donde estrictamente haya ausencia de esta. Adicionalmente deberá presentar un mapeo de formaciones vegetales que abarque todos los componentes abandonar incluyendo los sitios contaminados. Los ajustes realizado se deben reflejar en el cuadro mencionado en la observación 2.2.1.



Fuente: Google Earth Año 2019

- 2.2.4. En el *Capítulo 03.3. Medio Biológico, ítem: 3.3.3.1. Ubicación de unidades de evaluación de Flora* el Titular hace referencia a 06 Estaciones de Monitoreo, mientras que el en *ítem: 3.3.3.2. Metodología de evaluación* el Titular hace referencia a 06 Estaciones de Monitoreo hace referencia a 04 estaciones. El Titular deberá aclarar la cantidad de estaciones utilizadas.
- 2.2.5. En el *Capítulo 03.3. Medio Biológico, ítem: 3.3.3.2. Metodología de evaluación* el Titular hace referencia al uso de parcelas modificadas de Whittaker. Por otro lado, en el *ítem: 3.3.3.5. Resultados* el Titular hace referencia a 06 Transectos. El Titular deberá aclarar la metodología utilizada.
- 2.2.6. En el *Capítulo 03.3. Medio Biológico, ítem: 3.3.3.1. Ubicación de unidades de evaluación de Flora* el Titular deberá indicar las fechas y época de realización del monitoreo realizado. Asimismo, deberá referir al compromiso ambiental por el cual se realizaron los monitoreos. De haber levantado información de campo específica para el Plan de Abandono el Titular deberá señalar las resoluciones de autorización de estudios de patrimonio (con o sin colecta de especies).
- 2.2.7. En el *Capítulo 03.3. Medio Biológico, ítem: 3.3.3.4. Especies de importancia Biológica*, el Titular deberá considerar las versiones 2020 para las listas UICN y CITES en la determinación de especies amenazadas.



- 2.2.8. En el *Capítulo 03.3. Medio Biológico, ítem: 3.3.3.5. Resultados* el Titular hace referencia tan solo a una especie categorizada sin tomar en cuenta otras presentes en la lista mostrada en el *anexo I.3.3-1 Base de datos de muestreo Biológico*, como *Scutia spicata*, *Distichlis spicata* o *Colicodendron scabridum* (nombre actualizado de *Capparis scabrida*) todos con categoría LC. El Titular deberá revisar las categorías de amenaza de todas las especies reportadas.
- 2.2.9. En el *anexo I.3.3-1 Base de datos de muestreo Biológico* el titular listas las especies reportadas par el estudio. Sin embargo, se han podido detectar deficiencias en la escritura de los nombres científicos como *Galvesia fruticosa* en vez de *Galvezia fruticosa*, *Proboscidea altheaefolia* en vez de *Proboscidea altheifolia* o *Grabowskia boerhaaviaefolia* en vez de *Grabowskia boerhaaviifolia*. El Titular deberá revisar la correcta escritura de los nombres científicos de las especies reportadas. Asimismo, deberá complementar el cuadro mostrado con los mostrado en la siguiente tabla.

Tabla 1. Lista de especies de flora silvestre

N°	Familia	Especie	Nombre común	Forma de crecimiento	Unidad de Vegetación <sup>1</sup>	D.S. 043-2006-AG	IUCN	Apéndices CITES	Endemismo

- 2.2.10. En el *Capítulo 03.3. Medio Biológico, ítem: 3.3.4.1. Ubicación de las unidades de evaluación de avifauna, 3.3.5.1. Ubicación de las unidades de evaluación de mastofauna, 3.3.6.1. Ubicación de las unidades de evaluación de herpetofauna y 3.3.7.1. Ubicación de las unidades de evaluación de entomofauna*, se deberá indicar las fechas y época de realización del monitoreo. Asimismo, de haber levantado información de campo específica para el Plan de Abandono el Titular deberá señalar las resoluciones de autorización de estudios de patrimonio (con o sin colecta de especies).
- 2.2.11. En el *Capítulo 03.3. Medio Biológico, cuadro 3.3.4-1. Ubicación de transecto para la evaluación de avifauna*, en la columna formación vegetal se lista Desierto costero, Bosque seco tipo sabana, Bosque seco de piedemonte. Al respecto, el titular deberá revisar y corregir la información presentada en el cuadro; porque no concuerda con lo citado en el ítem 3.3.2. Formaciones vegetales donde solamente se describe a matorral, vegetación escasa y bosque seco-cultivos agrícola.
- 2.2.12. Se deberá discutir los resultados actuales de flora, con respecto a condiciones originales de las áreas a abandonar

<sup>1</sup> Unidad de vegetación definida para el área del proyecto de acuerdo a la Guía de inventario de la flora y vegetación (MINAM, 2015)



PERÚ

Ministerio  
de Desarrollo Agrario  
y Riego

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la Universalización de la Salud"

2.2.13. En el ítem 3.3.4.2. Metodología de evaluación de avifauna, se deberá tener en cuenta lo siguiente:

- i. El acápite Metodología de puntos de conteo (PC), se señala *"En cada estación de muestreo (Transecto) se realizaron 10 puntos de conteo, los cuales estuvieron distanciados entre si aproximadamente por 100 metros con una duración de 10 minutos en cada uno"*. Al respecto, de acuerdo con La Guía de Inventario de Fauna Silvestre (MINAM, 2015), se cita para el caso de la metodología de Puntos de Conteo *"El número mínimo de puntos de conteo para un censo se estima en 20, con una distancia mínima entre ellos de 200 m en áreas de bosque y 500 m o más cuando los puntos se encuentran a lo largo de carreteras y se recorren con un vehículo (Ralph et al., 1996)"*. Por lo cual el titular deberá explicar técnicamente la modificación que se hizo a la metodología de muestreo, asimismo deberá indicar la distancia entre los transectos y los horarios de evaluación.
- ii. En el acápite Redes de Neblina, se señala *"Se colocaron redes de niebla (12x2.8m, 36mm cocada), las cuales brindan una aproximación exitosa en los programas de monitoreo a largo plazo"*. Al respecto, se deberá indicar el número de redes de neblina empleadas, distancia, horarios de evaluación y esfuerzo.

2.2.14. En el ítem 3.3.5.2. Metodología de evaluación de mastofauna, se deberá tener en cuenta lo siguiente:

- i. En el acápite *Mamíferos menores no voladores*, se señala *"En cada punto de muestreo (Mm-1, Mm-2, Mm-3, Mm-4, Mm-5, Mm-6) se estableció un transecto instalado de manera subjetiva buscando que las áreas seleccionadas sean representativas del hábitat a Evaluar. Cada transecto constó de 20 estaciones separadas aproximadamente 10 m entre sí, en cada estación se colocó dos trampas"*. Al respecto, se deberá indicar la distancia entre los transectos e indicar dentro de que radio fueron colocadas.
- ii. En el acápite *Mamíferos menores voladores*, se señala *"Se colocó dos redes de neblina en cada punto de muestreo, siendo un total de 8 redes de neblina"*. Al respecto, deberá indicar el ancho de las redes, incluir la distancia entre las redes y sustentar técnica y bibliográficamente la utilización de ocho (8) trampas de redes de neblina para mamíferos menores voladores por noche.
- iii. En el acápite *Mamíferos mayores*, se señala *"Los transectos se determinaron un transecto por cada formación vegetal. La longitud de los transectos fue de un 1km"*. Al respecto, deberá incluir la distancia entre los transectos y sustentar técnica y bibliográficamente la longitud de un kilómetro para mamíferos mayores.

2.2.15. En el ítem 3.3.6.2. Metodología de evaluación de herpetofauna, en el segundo párrafo se señala *"Se establecieron transectos de 100m por 4 metros de ancho por estación de muestreo"*. Al respecto, deberá indicar la distancia entre los transectos.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la Universalización de la Salud"

2.2.16. En el ítem 3.3.4.4. *Especies de importancia biológica de avifauna*, 3.3.5.4. *Especies de importancia biológica de mastofauna*, 3.3.6.4. *Especies de importancia biológica de herpetofauna*, 3.3.7.4. *Especies de importancia biológica de entomofauna*, se deberá incluir la relación de todas especies identificadas en el monitoreo (anexo I.3.3-1 base de datos-muestreo biológico), y se sugiere usar la siguiente tabla para cada taxon.

Tabla N° 1 Lista de especies de mamíferos de la zona del proyecto.

N°	CLASE	ORDEN	FAMILIA	ESPECIE	Nombre común	Tipo de Cobertura vegetal	ESTADO DE CONSERVACION			
							D.S. 004-2014-MINAGRI	UICN 2020	CITES 2020	Endemismo

2.2.17. En el ítem 3.3.4.5. Resultados de avifauna se señala lo siguiente:

- i. En el Cuadro 3.3.4-2. *Esfuerzo de muestreo en el área de estudio del Plan de Abandono*, el titular cita que para "Vegetación escasa", se realizaron 4 transectos de muestro y por cada transecto 10 puntos de conteo; lo que nos daría el resultado de 40 puntos de conteo; pero difiere con el dato consignado. Por lo cual el titular deberá revisar y corregir la información presentada en el Cuadro 3.3.4-2. En el acápite B. *Composición y diversidad de especies*, se deberá incluir un análisis de riqueza por grupo taxonómico y cobertura vegetal, frecuencia de especies y un dendograma de similitud entre las estaciones de muestro y tipos de cobertura vegetal, para los taxones de avifauna, mastofauna, herpetofauna y entomofauna. Asimismo, en el cuarto renglón indican que son 2080 individuos; y de acuerdo a los datos presentados en el Gráfico 3.3.4-1. *Parámetros de abundancia y riqueza por estaciones de muestreo*; se consiga 280 individuos. Por lo cual, él titular deberá corregir y actualizar la información.
- ii. En el acápite C. *Especies de importancia biológica*, se señala "No se registraron especies incluidas en los Apéndices CITES". Al respecto, *Amazilia amazilia*, *Leucippus baeri*, *Myrmia micrura*; se encuentran categorizadas como CITES II, por lo cual deberá revisar y actualizar la información.

2.2.18. Se deberá incluir un ítem de Áreas de endemismo y de importancia; en donde se detallará que áreas de endemismo (EBAs) y áreas de importancia para la conservación de aves (IBAs), se han identificado, asimismo se deberá indicar si i) durante el monitoreo se tomaron en cuenta estas áreas, ii) que especies se registraron y iii) incluir un mapa de EBAs o IBAs.

2.2.19. En el ítem B. *Composición y diversidad de especies de Mastofauna* y B. *Composición y diversidad de especies de Herpetofauna*, se deberá incluir los cuadros de Parámetros de abundancia, riqueza y diversidad por estaciones de muestreo. Asimismo, se deberá realizar el análisis correspondiente.



PERÚ

Ministerio  
de Desarrollo Agrario  
y Riego

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Universalización de la Salud"

- 2.2.20. Se deberá discutir los resultados actuales de los taxones de fauna (aves, mamíferos, herpetofauna e insectos), con respecto a condiciones originales de las áreas a abandonar.
- 2.2.21. En el *anexo 1.3.3-1 base de datos-muestreo biológico*, se deberá incluir información de herpetofauna.
- 2.2.22. Se deberá incluir en anexos los mapas de la Reserva de Biosfera Nacional y la Reserva de Biosfera Internacional Transfronteriza colindantes con el proyecto.

### **De la Identificación de impactos**

- 2.2.23. El titular no deberá considerar impactos positivos por la actividad de revegetación, ya que esta se realiza como medida de mitigación final a la pérdida inicial de cobertura vegetal de acuerdo con la jerarquía de mitigación. El titular deberá retirar los impactos positivos *Mejoramiento del ecosistema terrestre y Incremento de flora y vegetación* o en su defecto demostrar que las actividades de revegetación superan la pérdida neta cero.

### **De la Estrategia de Manejo Ambiental**

- 2.2.24. En el *capítulo 06. Estrategia de Manejo Ambiental, ítem 6.2 Plan de Monitoreo Abandono y Post Abandono* el Titular incluye el *ítem 6.2.4 Impactos a controlar*. El plan de monitoreo busca evaluar las medidas ambientales implementadas y no controla impactos. Asimismo, se incluye el impacto *Aumento de flora y vegetación*, que como se ha indicado en una observación anterior no es un impacto. El Titular deberá corregir la sección y retirar el impacto mencionado.
- 2.2.25. En el *capítulo 06. Estrategia de Manejo Ambiental, ítem 6.3 Plan de Revegetación* el Titular indica que las actividades de revegetación se plantean a las *actividades de restauración ambiental a realizarse en función de las actividades de abandono y remediación del Lote I*. De acuerdo al artículo 98 del D.S. 039-2014-EM el Titular requiere presentar el Plan de Abandono correspondiente una vez terminada una Actividad de Hidrocarburos y/o se abandonen instalaciones, áreas o Lote. Por otro lado, el artículo 99.1 indica que el Plan de abandono debe considerar la restauración y reforestación de acuerdo a las características de las áreas para su abandono. El titular deberá considerar para el plan de revegetación la totalidad de áreas intervenidas por la Actividad de Hidrocarburos que hayan generado pérdida de cobertura vegetal. Se debe tomar las indicaciones de la observación 2.2.3.
- 2.2.26. En el *capítulo 06. Estrategia de Manejo Ambiental, ítem 6.3 Plan de Revegetación, subítem 6.3.3.1 Especies seleccionadas*, el Titular incluye la especie *Loxopterigium hasango* (Debe ser *Loxopterygium hasango*) la cual no está referida en la caracterización biológica. Asimismo, incluye la

Av. Javier Prado Oeste N° 2442  
Urb. Orrantia, Magdalena del Mar – Lima 17  
T. (511) 225-9005  
www.serfor.gob.pe

**EL PERÚ PRIMERO**

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna Silvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: <https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/> Clave: EKKVRSK



PERÚ

Ministerio  
de Desarrollo Agrario  
y Riego

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la Universalización de la Salud"

especie *Ceratonia siliqua* de origen mediterráneo. El Titular deberá reevaluar el listado de especies considerando proponer especies nativas registradas en el área del proyecto.

2.2.27. En el capítulo 06. *Estrategia de Manejo Ambiental*, se deberá incluir un programa de monitoreo de fauna que incluye la recolección de información cualitativa y cuantitativa de los principales grupos biológicos, los cuales serán analizados después de cada actividad de campo y comparados con evaluaciones previas realizadas en la zona; las evaluaciones de campo de fauna se desarrollarán teniendo en cuenta las recomendaciones de la Guía de Inventario de Fauna Silvestre aprobada por RM N° 057-2015-MINAM. Asimismo, este programa debe estar incluido dentro de sus costos.

### III. CONCLUSIÓN

3.1. De la revisión de los archivos digitales del documento de la referencia, remitidos por la Dirección General de Asuntos Ambientales de Hidrocarburos del MINEM, mediante Oficio N°688-2020- MINEM/DGAAH/DEAH; se concluye que existen observaciones, en materia de nuestra competencia, que deben ser analizadas, las cuales están detalladas en los ítems 2.2.1 al 2.27 del presente informe.

### IV. RECOMENDACIÓN

4.1. Remitir a la Dirección General de Asuntos Ambientales de Hidrocarburos del MINEM, para su conocimiento y fines pertinentes.

Es cuanto informo a usted, para los fines pertinentes.  
Atentamente

### Documento Firmado Digitalmente

#### Sahida Quispe Bellota

Coordinadora de los Instrumentos de Gestión Ambiental

Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre

Av. Javier Prado Oeste N° 2442  
Urb. Oarrantia, Magdalena del Mar – Lima 17  
T. (511) 225-9005  
[www.serfor.gob.pe](http://www.serfor.gob.pe)

EL PERÚ PRIMERO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna Silvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: <https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/> Clave: EKKVR5K



PERÚ

Ministerio  
de Energía y Minas

Dirección General de Asuntos Ambientales de  
Hidrocarburos  
Dirección de Evaluación Ambiental de Hidrocarburos

Lima, 10 de Noviembre del 2020

**OFICIO N° 688 -2020- MINEM/DGAAH/DEAH**

Señora

**Miriam Mercedes Cerdán Quiliano**

Directora General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y Fauna Silvestre  
Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre (SERFOR)  
Av. Javier Prado Oeste N° 2442, Urb. Oarrantia  
Magdalena del Mar.-

- Asunto** : Solicitud de Opinión Técnica relacionada al "*Plan de Abandono en función a la fecha del vencimiento del Contrato de Servicios Petroleros del Lote I'*", presentado por la empresa Graña y Montero Petrolera S.A.
- Referencia** : a) Escrito N° 2666802 de fecha 23.12.2016  
b) Auto Directoral N° 0042-2019-MEM/DGAAH de fecha 30.04.2019  
c) Autos Directorales N° 0057-2019-MEM/DGAAH de fecha 07.06.2019, N° 008-2020-MINEM/DGAAH de fecha 28.01.2020 y N° 0096-2020-MINEM/DGAAH de fecha 04.09.2020<sup>1</sup>  
d) Escritos N° 3083977 y N° 3084216 de fecha 14.10.2020  
e) Escritos N° 3084229 y N° 3084237 de fecha 15.10.2020  
f) Escrito N° 3087336 de fecha 27.10.2020

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en relación al documento a) de la referencia, mediante el cual la empresa Graña y Montero Petrolero S.A. (en adelante, **GMP**) presentó a la Dirección General de Asuntos Ambientales Energéticos (actualmente la Dirección General de Asuntos Ambientales de Hidrocarburos – DGAAH) el "*Plan de Abandono Parcial de 42 pozos del Lote I'<sup>2</sup>*", para su respectiva evaluación.

Durante el proceso de evaluación, se advirtió que el instrumento de gestión ambiental complementario presentado corresponde a un Plan de Abandono en función a la fecha del vencimiento del Contrato de Servicios Petroleros del Lote I, debiendo incorporarse al alcance del referido instrumento, lo siguiente: las actividades de abandono de nuevos componentes y las medidas de manejo de sitios contaminados, y con ello también era necesario complementar la descripción de los componentes bióticos y abióticos del área de influencia del proyecto, con la finalidad de plantear las medidas de manejo correspondientes. En ese sentido, la DGAAH emitió el Informe de Evaluación N° 314-2019-MEM/DGAAH/DEAH de fecha 30 de abril de 2019, el mismo que fue trasladado a GMP mediante Auto Directoral N° 0042-2019-MEM/DGAAH. Dicho informe de evaluación contiene treinta (30) observaciones.

En función de lo señalado en el Informe de Evaluación N° 314-2019-MEM/DGAAH/DEAH, GMP ha presentado a la DGAAH la información destinada al levantamiento de las observaciones formuladas, así como una nueva versión del Plan de Abandono por Terminación de Contrato del Lote I, advirtiéndose una modificación sustancial del instrumento de gestión ambiental

<sup>1</sup> Es importante indicar, a través de los Autos Directorales N° 0057-2019-MEM/DGAAH de fecha 07.06.2019, N° 008-2020-MINEM/DGAAH de fecha 28.01.2020 y N° 0096-2020-MINEM/DGAAH de fecha 04.09.2020, se otorgó a la empresa Graña y Montero Petrolera S.A. ampliaciones de plazo para la presentación de la información destinada a la subsanación de las observaciones formuladas en el Informe de Evaluación N° 314-2019-MEM/DGAAH/DEAH.

<sup>2</sup> Cabe indicar que "*Plan de Abandono Parcial de 42 pozos del Lote I'*" contenía noventa y un (91) folios.

[www.minem.gob.pe](http://www.minem.gob.pe)

Av. Las Artes Sur 260

San Borja, Lima 41, Perú

Telf. : (511) 411-1100

Email: [webmaster@minem.gob.pe](mailto:webmaster@minem.gob.pe)



PERÚ

Ministerio  
de Energía y Minas

Dirección General de Asuntos Ambientales de  
Hidrocarburos  
Dirección de Evaluación Ambiental de Hidrocarburos

complementario presentado inicialmente, por lo que, ante esta situación excepcional, se amerita contar con la opinión técnica emitida por su Despacho.

En ese sentido, en el marco de lo establecido en el Artículo 101° del Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 039-2014-EM y sus modificatorias<sup>3</sup>, y en el literal q) del Artículo 14° de la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre<sup>4</sup>, se cumple con remitir los documentos d), e) y f) de la referencia – los cuales incluye el Plan de Abandono por Terminación de Contrato del Lote I - , a fin que su despacho se sirva emitir su opinión técnica, en un plazo de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente de recibido el presente Oficio.

Cabe indicar que dicha información podrá ser visualizada en el siguiente enlace web:

**Enlace** : ftp://ftp.minem.gob.pe/PA\_LOTE\_I/  
**Usuario** : instexterno  
**Contraseña** : Ka6439Tm7

Finalmente, es importante indicar que, de presentarse alguna duda y/o consulta, contactarse con el Ing. Holinson Cano al correo electrónico [hcano@minem.gob.pe](mailto:hcano@minem.gob.pe).

Cordialmente

Firmado digitalmente por VERASTEGUI SALAZAR Milagros  
Del Pilar FAU 20131368829 soft  
Empresa: Ministerio de Energía y Minas  
Motivo: Firma del documento  
Fecha: 2020/11/10 11:56:42-0500

Documento firmado digitalmente

**Ing. Milagros Verástegui Salazar**

Directora de Evaluación Ambiental de Hidrocarburos

<sup>3</sup> **Artículo 101° del Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 039-2014-EM y sus modificatorias.**

**"Artículo 101. - Revisión de los Planes de Abandono"**

*Presentada la solicitud de los Planes de Abandono o Planes de Abandono Parcial, la Autoridad Ambiental Competente respectiva, procederá a su revisión, la misma que deberá efectuarse en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles.*

*En caso de existir observaciones, se notificará al Titular, por única vez, para que en un plazo máximo de veinte (20) días hábiles las subsane, bajo apercibimiento de declarar el abandono del procedimiento.*

*La Autoridad Ambiental Competente, de ser el caso, deberá remitir al SERNANP el Plan de Abandono y Plan de Abandono Parcial, para la opinión técnica previa favorable respectiva, así como a la entidad que se estime pertinente para la emisión de la opinión técnica correspondiente.*

*No podrán ejecutarse ninguna de las actividades previstas en el Plan de Abandono y Plan de Abandono Parcial mientras éstos no se encuentren aprobados por la Autoridad Ambiental Competente.*

*Los Planes de Abandono y Planes de Abandono Parcial deberán ser elaborados y suscritos por un equipo interdisciplinario de por lo menos tres (03) profesionales habilitados por el Colegio Profesional correspondiente y según corresponda a las características de dichos planes, profesionales que deberán contar con capacitación y experiencia en aspectos ambientales; o, por una empresa consultora inscrita en el Registro de Entidades autorizadas a elaborar Estudios Ambientales*

*Durante el período en que los Planes de Abandono o Planes de Abandono Parcial se encuentren observados, no se computará el plazo para que opere el silencio administrativo negativo.*

*Excepcionalmente, los plazos mencionados pueden ser prorrogados de oficio por la Autoridad Ambiental Competente en atención a las características particulares y la complejidad del caso en concreto."*

<sup>4</sup> **Artículo 14° de la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre.**

**"Artículo 14. Funciones del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre (Serfor)"**

*Son funciones del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre (Serfor) las siguientes:*

*(...)*

*q) Emitir opiniones técnicas en las materias comprendidas en el ámbito del Sistema Nacional de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre."*